



MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO

Av. Gral. Paz 752 – TEL./FAX (03575) – 497010

C.P. 5225 – Obispo Trejo

Dpto. Río Primero – Pcia. de Córdoba

2020 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DEL GENERAL
MANUEL BELGRANO



Obispo Trejo, 4 Agosto 2020

DECRETO N° 2087/2020

VISTO:

El Decreto Nacional N° 641/2020 dictado por el Presidente de la Nación con fecha 02 de Agosto de 2020 a través del cual se disponen nuevos lineamientos y prohibiciones en relación a la pandemia provocada por el COVID- 19

Y CONSIDERANDO:

Que este Municipio ha venido adhiriendo a todos los decretos y disposiciones provenientes del Gobierno Nacional y del COE de la Provincia de Córdoba, cumpliendo con todos los protocolos establecidos a fin de resguardar a nuestra población de posibles contagios o que estos sean escalonados para darle la posibilidad al Sistema de Salud de dar respuestas positivas si se manifestaran casos comprobados.

Que según lo expresado en los considerando de dicho decreto otorga la posibilidad de que los gobiernos provinciales y municipales regulen las acciones emanadas del mismo en función del comportamiento epidemiológico que presenta la población, sobretudo en algunas actividades específicas.

Que los casos que se manifiestan en zonas vecinas nos ponen en alerta máxima, dado que el intercambio comercial, cultural y laboral que tenemos con esas localidades, hacen que distintas personas deban transitar de un lado a otro potenciando las posibilidades de contagio y transmisión del virus.

Qua a tal efecto es conveniente intensificar los controles de ingreso de personas de otras localidades que vienen a nuestro pueblo con propósitos comerciales, trámites bancarios o servicios de salud entre otros esenciales.



MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO

Av. Gral. Paz 752 – TEL./FAX (03575) – 497010

C.P. 5225 – Obispo Trejo

Dpto. Río Primero – Pcia. de Córdoba

2020 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DEL GENERAL
MANUEL BELGRANO



Que en consonancia con otras municipalidades de pueblos vecinos de la Ruta 17 (La Puerta, Villa Fontana y La Para), se acuerdan acciones conjuntas tendientes a cumplimentar con las disposiciones del Decreto 641/2020 con el objeto de crear un frente de lucha común ante el virus covid 19 y una actitud de colaboración mutua de intercambio de información útil y necesaria.

Que es la intención de este D.E.M. seguir aplicando medidas tendientes al cuidado y protección de nuestros pobladores, priorizando la salud y el desarrollo económico, laboral y de convivencia de las personas.

POR ELLO

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE OBISPO TREJO

EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1º: **ADHIÉRASE** a lo establecido en el DECNU 641/2020 de Fecha 02 de Agosto de 2020 - Capítulo Uno – Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio.

Artículo 2º: **APRUÉBENSE** las siguientes **DISPOSICIONES** a cumplimentar por la población siendo el D.E.M. y el Concejo Deliberante, a través de su personal de inspección con colaboración de la fuerza policial, los Agentes de contralor.

DISPOSICIONES:

Horario de bares, restaurantes y comedores: Todos los días de 8 a 24.00 hs. Cumplimentando protocolo para establecimientos gastronómicos



MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO

Av. Gral. Paz 752 – TEL./FAX (03575) – 497010

C.P. 5225 – Obispo Trejo

Dpto. Río Primero – Pcia. de Córdoba

2020 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DEL GENERAL
MANUEL BELGRANO



de bares y restaurantes Anexo N° 86 – Siendo de aplicación el distanciamiento de dos (2) metros por persona, admitiendo hasta seis (6) personas de un mismo grupo conviviente por mesa. Únicamente para residentes de la localidad de Obispo Trejo. Se establece el horario de delivery hasta las 23 hs.-

Actividades deportivas, recreativas y de esparcimiento:

Se autoriza caminatas y ciclismo todos los días de 14:00 hs. a 18.00 hs.

Deportes autorizados – Solo protocolizados – Menor a 10 personas y con distanciamiento social.

Reuniones Familiares: solo con el grupo conviviente.

Comisionistas: Estar inscriptos en el Registro de Comercios e Industrias de la municipalidad. Presentar las planillas de recorrido y registros de viajes realizados completando todos los casilleros correspondientes– Cumplir con los protocolos de sanitización en el ascenso y entrega de mercaderías. Se prohíbe el traslado de pasajeros tanto de ida como de regreso hasta nuevo aviso.

Horario de atención Municipal: el horario de atención al público en las oficinas municipales queda establecido desde las 8:00 hs. hasta las 12:00 hs. hasta el 16 de Agosto.

Planificación Comunitaria: Impleméntese la atención por video llamadas y comunicación telefónica o vía Wats App, siendo de atención personalizada solo los casos de urgencia o excepcionales.-



MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO

Av. Gral. Paz 752 – TEL./FAX (03575) – 497010

C.P. 5225 – Obispo Trejo

Dpto. Río Primero – Pcia. de Córdoba

2020 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DEL GENERAL
MANUEL BELGRANO



Artículo 3º: INTENSIFIQUENSE los controles en los accesos a nuestra localidad para evitar el ingreso, sin cumplimiento de protocolos o causas justificadas, a personas provenientes de otras localidades y vehículos con mercadería para los comercios locales, quienes deberán sanitizar los bultos y hacer la entrega previo al pórtico de ingreso.

Artículo 3º: REFRENDE el presente el Sr. Secretario de Gobierno.-

Artículo 4º: COMUNIQUESE, Publíquese, Dese copia al Registro Municipal, Archívese.